

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: INGRITH HERRERA MARÍN
RADICADO: 630014003008-2021-00073-00

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** sobre los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias número **280-223957 y 280-224170**, de propiedad del ejecutado, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y facúltase al Comisionado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SIETE PUNTO CERO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (7.0 SMLDV)**. Librese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso

Al momento de notificarle su designación al auxiliar de la justicia, deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22
DE AGOSTO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474d4a79d86ab6c93e4a1f5fd4c0951800330f85b0e5b883b35b0d8531aff12d**

Documento generado en 19/08/2022 10:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>